

## *“Ley de Apoyo a los Municipios”*

Ley Núm. 96 de 8 de mayo de 2018

Para adoptar la “Ley de Apoyo a los Municipios”, a los fines de crear el Fondo de Asistencia de Emergencia Municipal mediante el cual se le asignarán a cada uno de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico, la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000.00), que serán utilizados para cubrir gastos operacionales y administrativos, y atender la merma en recaudos a consecuencia del paso de los huracanes Irma y María y otros eventos atmosféricos; autorizar el traspaso de fondos; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el mes de septiembre de 2017, Puerto Rico recibió el embate de dos (2) poderosos huracanes que impactaron a todos los municipios. El paso de estos fenómenos atmosféricos provocó que toda la Isla quedara sin servicio de agua, servicio de energía eléctrica e incomunicada, lo que develó la fragilidad de estos servicios. Desafortunadamente, al día de hoy, no se ha logrado restablecer los servicios esenciales en su totalidad. Además, miles de personas quedaron sin hogar, revelando los rampantes niveles de pobreza en los que viven muchos puertorriqueños.

En días recientes, en pleno proceso de recuperación, los municipios costeros del norte sufrieron el embate de las históricas marejadas provocadas por las tormentas invernales que a su paso dejaron un deterioro sin precedentes en las costas de más de veinte (20) municipios.

La devastación dejada por estos eventos fortuitos ha trastocado la ya maltrecha economía municipal. Es de conocimiento público que las labores de respuesta inmediata recayeron principalmente sobre los municipios, quienes, a pesar de su estrechez económica, incurrieron en desembolsos y obligaciones económicas de gran magnitud para atender la crisis. De la información provista por los municipios a esta Asamblea Legislativa, cada ayuntamiento ha invertido millones de dólares en estas obras. A este cuadro crítico se le añade la merma en los ingresos resultante de la paralización de la actividad económica, así como el resultado de las órdenes ejecutivas de emergencia del Estado, como la que suspendió el cobro del Impuesto sobre Ventas y Uso por más de tres (3) meses, siendo esta una de las partidas que más ingresos genera para las arcas municipales.

Es evidente la precaria situación fiscal por la cual atraviesan los gobiernos municipales. La merma en los recaudos, las limitaciones para tomar dinero prestado, entre otros factores a causa de las emergencias sufridas, agravan el escenario ante el hecho de que el dinero que pueden obtener de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), es mediante reembolso y su única opción de adquirir liquidez es mediante los préstamos federales a través del programa “Community Disaster Loan” (CDL). El desembolso de estos préstamos, aunque sean solicitados con prontitud, demoran mucho tiempo en ser recibidos; y en esta coyuntura los municipios no pueden darse el lujo de esperar.

Respecto a la evidente merma en los ingresos y recaudos de los municipios, la Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto les solicitó un Informe de Ingresos Estimados y Actuales al mes de febrero de 2018. Esta información recoge los recaudos por patentes

municipales, IVU, arbitrios de construcción, disposición de desperdicios, contribuciones sobre la propiedad, compensaciones de la AEE y otros ingresos y aportaciones estatales. El análisis está realizado sobre la data suministrada por sesenta y cuatro (64) municipios que sometieron a OGP la información solicitada.

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
Oficina de Gerencia y Presupuesto  
**OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL**  
Comparativo de Ingresos Estimados y Actuales  
Año Fiscal 2017-2018

<b>INGRESOS RECAUDOS</b>	<b>Estimado a Julio 2017</b>	<b>Actual a Febrero 2018</b>	<b>Cambio</b>	<b>Por Ciento</b>
<b>81.01</b> Patentes	\$439,915,125.00	\$290,703,772.00	\$-203,211,353.00	-41%
<b>81.03</b> Impuesto Municipal	\$221,481,983.00	\$72,013,518.00	\$-149,468,465.00	-67%
<b>93.01</b> Arbitrios de Construcción	\$53,933,992.00	\$11,610,960.00	\$-42,323,032.00	-78%
<b>85.07</b> Disposición Desperdicios	\$14,668,431.00	\$2,888,300.00	\$-11,780,131.00	-80%
<b>SUB TOTAL</b>	\$783,999,531.00	\$377,216,549.00	\$-406,782,982.00	-52%
<b>INGRESOS SUBSIDIOS GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>Estimado a Julio 2017</b>	<b>Actual a Febrero 2018</b>	<b>Cambio</b>	<b>Por Ciento</b>
<b>82.31</b> Contribución sobre Propiedad Exonerada	\$347,416.00	\$539,854.00	\$-192,438.00	55%
<b>84.02</b> Compensación AEE	\$138,573,441.00	\$24,434,793.00	\$-114,138,648.00	-82%
<b>84.04</b> Otros Ingresos Municipales	\$233,512,558.00	\$121,710,100.00	\$-111,802,458.00	-48%

<b>84.10</b> Compensaciones Estatales	\$11,688,968.00	\$1,076,416.00	\$-10,612,552.00	-91%
<b>87.22</b> Contribución Propiedad No Exonerada	\$557,588,820.00	\$237,758,444.00	\$-319,830,376.00	-57%
<b>SUB TOTAL</b>	\$941,711,203.00	\$385,519,607.00	\$-556,191,596.00	-59%
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>Estimado a Julio 2017</b>	<b>Actual a Febrero 2018</b>	<b>Cambio</b>	<b>Por Ciento</b>
<b>81.02</b> Patentes Años Anteriores	\$290,100.00	\$2,449,158.00	\$-2,159,058.00	744%
<b>81.04</b> Intereses, Recargos y Penalidades Sales Tax	\$611,056.00	\$73,195.00	\$-537,861.00	-88%
<b>81.05</b> Fondo Desarrollo Municipal	\$5,239,834.00	\$2,033,699.00	\$-3,206,135.00	-61%
<b>81.06</b> Fondo Redención Municipal	\$240,000.00	\$1,120,070.00	\$880,070.00	367%
<b>81.21</b> Intereses y Recargos por Demora en Patentes	\$6,417,606.00	\$4,502,031.00	\$-1,915,575.00	-30%
<b>81.22</b> Otros Impuestos Locales	\$10,644,623.00	\$2,340,219.00	\$-8,304,404.00	-78%
<b>81.23</b> Recargos por Demora en Patentes	-	\$202,283.00	\$-202,283.00	#DIV/01
<b>82.32</b> Contribución sobre la Propiedad (Años Anteriores)	\$1,561,158.00	\$2,929,634.00	\$-1,368,476.00	88%
<b>83.04</b> Licencias y Permisos	\$8,725,256.00	\$1,157,309.00	\$-7,567,947.00	-87%
<b>84.05</b> Aportaciones para Fideicomisos	\$62,000.00	-	\$-62,000.00	-100%
<b>84.06</b> Aportaciones Federales	\$1,000.00	-	\$-1,000.00)	-100%

<b>84.07</b> Aportaciones Estatales	\$40,000.00	\$1,430,094.00	-\$1,390,094.00	3475%
<b>85.01</b> Servicios de Salud	\$16,178,537.00	\$2,482,676.00	-\$13,695,861.00	-85%
<b>85.02</b> Servicios Médicos Hospitalarios	\$26,225,483.00	\$409,199.00	-\$25,816,284.00	-98%
<b>85.03</b> Servicios Médicos Ambulatorios	\$8,129,140.00	\$354,942.00	-\$7,774,198.00	-96%
<b>85.04</b> Servicios Parques Diversiones	\$2,360,683.00	\$367,464.00	-\$1,993,219.00	-84%
<b>85.05</b> Permisos de Uso Parques y Recreos	\$1,580,214.00	\$252,974.00	-\$1,327,240.00	-84%
<b>85.06</b> Permisos de Uso Estadios y Coliseos	\$2,682,991.00	\$115,015.00	-\$2,567,976.00	-96%
<b>85.11</b> Otros Ingresos por Servicios	\$11,149,760.00	\$2,154,424.00	-\$8,995,336.00	-81%
<b>85.15</b> Ingresos por Servicios Transportación	\$6,504,780.00	\$1,110,534.00	-\$5,394,246.00	-83%
<b>86.01</b> Multas	\$12,415,265.00	\$500,556.00	-\$11,914,709.00	-96%
<b>86.02</b> Confiscaciones	\$200.00	\$4.00	-\$196.00	-98%
<b>87.01</b> Intereses en Inversiones	\$9,375,019.00	\$256,710.00	-\$9,118,309.00	-97%
<b>87.03</b> Intereses Bancarios	\$1,391,521.00	\$89,776.00	-\$1,301,745.00	-94%
<b>87.04</b> Estacionamientos	\$6,070,000.00	\$106,836.00	-\$5,963,164.00	-98%
<b>87.05</b> Ingresos Eventuales	\$78,732,838.00	\$13,797,754.00	-\$64,935,084.00	-82%

“Ley de Apoyo a los Municipios” [Ley 96-2018]

<b>87.06</b> Renta Locales y Propiedad Municipal	\$19,134,914.00	\$6,334,504.00	\$-12,800,410.00	-67%
<b>87.07</b> Fiestas Patronales	\$269,100.00	\$13,670.00	\$-255,430.00	-95%
<b>87.09</b> Otros Ingresos	\$65,159,200.00	\$8,969,306.00	\$-56,189,894.00	-86%
<b>87.10</b> Departamento de Hacienda Venta Sellos y Comprobantes	\$148,500.00	\$76,766.00	\$-71,734.00	-48%
<b>87.20</b> Otros Recursos Financieros	\$3,230,000.00	\$52,062.00	\$-3,177,938.00	-98%
<b>87.23</b> Otros Intereses	\$1,000.00	\$695.00	\$-305.00	-30%
<b>87.25</b> Reintegro General-Control	-	\$135.00	\$-135.00	#DIV/01
<b>87.50</b> Sellos CRIM	-	\$2,462.00	\$-2,462.00	#DIV/01
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$304,571,778.00</b>	<b>\$55,686,155.00</b>	<b>\$-248,885,623.00</b>	<b>-82%</b>
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$2,030,282,512.00</b>	<b>\$818,422,312.00</b>	<b>\$-1,211,860,200.00</b>	<b>-60%</b>

Fecha informe: 26 de febrero de 2018

La información de Ingreso Actual a febrero 2018 está basada en los datos ofrecidos por 64 municipios.

A la fecha faltan 14 municipios por suministrar los datos.

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
 Oficina de Gerencia y Presupuesto  
**OFICINA DE GERENCIA MUNICIPAL**  
 Comparativo de Ingresos Estimados y Actuales  
 Año Fiscal 2017-2018

Municipios	Ingreso Estimado a Julio 2017	Ingreso Actual a Febrero 2018	Cambio Absoluto	Por Ciento
1. ADJUNTAS	\$7,604,271.00	0	-\$7,604,271.00	-100%
2. AGUADA	\$13,465,448.00	\$5,920,346.00	-\$7,545,102.00	-56%
3. AGUADILLA	\$21,965,933.00	\$13,338,343.00	-\$8,627,590.00	-39%
4. AGUAS BUENAS	\$8,588,978.00	\$4,719,262.00	-\$3,869,716.00	-45%
5. AIBONITO	\$9,174,501.00	0	-\$9,174,501.00	-100%
6. AÑASCO	\$10,861,982.00	0	-\$10,861,982.00	-100%
7. ARECIBO	\$32,904,927.00	\$10,680,347.00	-\$22,224,580.00	-68%
8. ARROYO	\$8,831,700.00	\$611,006.00	-\$8,220,694.00	-93%
9. BARCELONETA	\$25,573,795.00	\$24,363,808	\$1,209,987.00	-57%
10. BARRANQUITAS	\$9,369,635.00	5,898,779.00	-\$3,470,856.00	-37%
11. BAYAMÓN	\$119,000,223.00	\$80,042,646.00	-\$38,957,577.00	-33%

<b>12. CABO ROJO</b>	\$18,384,005.00	\$9,343,183.00	-\$9,040,822.00	-49%
<b>13. CAGUAS</b>	\$91,584,492.00	\$52,090,798.00	-\$39,493,694.00	-43%
<b>14. CAMUY</b>	\$11,763,945.00	\$5,878,391.00	-\$5,885,554.00	-50%
<b>15. CANÓVANAS</b>	\$19,807,535.00	\$11,252,291.00	-\$8,555,244.00	-43%
<b>16. CAROLINA</b>	\$84,645,701.00	\$28,973,380.00	-\$55,672,321.00	-66%
<b>17. CATAÑO</b>	\$36,074,640.00	0	-\$36,074,640.00	-100%
<b>18. CAYEY</b>	\$28,929,451.00	\$16,661,271.00	-\$12,268,180.00	-42%
<b>19. CEIBA</b>	\$7,833,107.00	\$1,102,560.00	-\$6,730,547.00	-86%
<b>20. CIALES</b>	\$8,781,210.00	\$3,610,227.00	-\$5,170,983.00	-59%
<b>21. CIDRA</b>	\$18,622,450.00	\$15,286,618.00	-\$3,335,832.00	-18%
<b>22. COAMO</b>	\$11,807,080.00	\$6,228,972.00	-\$5,578,108.00	-47%
<b>23. COMERIO</b>	\$9,041,593.00	\$5,882,777.00	-\$3,158,816.00	-35%
<b>24. COROZAL</b>	\$11,431,782.00	\$6,976,437.00	-\$4,455,345.00	-39%

<b>25. CULEBRA</b>	\$4,642,429.00	\$2,621,908.00	-\$2,020,521.00	-44%
<b>26. DORADO</b>	\$21,163,275.00	\$10,120,804.00	-\$11,042,471.00	-52%
<b>27. FAJARDO</b>	\$18,938,537.00	\$11,869,996.00	-\$7,068,541.00	-37%
<b>28. FLORIDA</b>	\$6,935,985.00	2,919,868.00	-\$4,016,117.00	-58%
<b>29. GUANICA</b>	\$9,830,567.00	\$5,786,254.00	-\$4,044,313.00	-41%
<b>30. GUAYAMA</b>	\$22,694,502.00	\$12,666,720.00	-\$10,027,782.00	-44%
<b>31. GUAYANILLA</b>	\$9,372,051.00	\$5,342,618.00	-\$4,029,433.00	-43%
<b>32. GUAYNABO</b>	\$130,130,539.00	\$80,320,414.00	-\$49,810,125.00	-38%
<b>33. GURABO</b>	\$19,124,833.00	\$11,751,052.00	-\$7,373,781.00	-39%
<b>34. HATILLO</b>	\$18,981,699.00	\$13,762,864.00	-\$5,218,835.00	-27%
<b>35. HORMIGUEROS</b>	\$9,188,842.00	\$5,982,583.00	-\$3,206,259.00	-35%
<b>36. HUMACAO</b>	\$38,347,479.00	\$29,227,748.00	-\$10,119,731.00	-26%
<b>37. ISABELA</b>	\$12,758,775.00	\$8,990,141.00	-\$3,768,638.00	-30%



<b>38. JAYUYA</b>	\$7,254,852.00	\$5,081,640.00	-\$2,173,212.00	-30%
<b>39. JUANA DIAZ</b>	\$12,082,889.00	\$8,051,494.00	-\$4,031,395.00	-33%
<b>40. JUNCOS</b>	\$30,292,867.00	\$26,105,859.00	-\$4,187,008.00	-14%
<b>41. LAJAS</b>	\$9,349,296.00	\$5,666,008.00	-\$3,683,288.00	-39%
<b>42. LARES</b>	\$12,230,307.00	\$7,846,617.00	-4,383,690.00	-36%
<b>43. LAS MARIAS</b>	\$6,578,686.00	\$3,129,857.00	-\$3,448,829.00	-52%
<b>44. LAS PIEDRAS</b>	\$13,923,140.00	\$9,620,677.00	-4,302,463.00	-31%
<b>45. LOIZA</b>	\$8,816,109.00	\$5,838,177.00	-\$2,977,932.00	-34%
<b>46. LUQUILLO</b>	\$7,703,137.00	\$3,004,857.00	-\$4,698,280.00	-61%
<b>47. MANATI</b>	\$22,675,982.00	\$22,185,087.00	-\$490,895.00	-2%
<b>48. MARICAO</b>	\$5,231,770.00	0	-\$5,231,770.00	-100%
<b>49. MAUNABO</b>	\$7,857,439.00	\$3,324,457.00	-\$4,532,982.00	-58%
<b>50. MAYAGÜEZ</b>	\$69,091,604.00	\$28,493,383.00	-\$40,598,221.00	-59%
<b>51. MOCA</b>	\$11,324,976.00	\$6,718,604.00	-\$4,606,372.00	-41%
<b>52. MOROVIS</b>	\$9,778,100.00	\$5,241,043.00	-\$4,537,057.00	-46%

<b>53. NAGUABO</b>	\$9,813,183.00	0	-\$9,813,183.00	-100%
<b>54. NARANJITO</b>	\$10,432,602.00	\$6,841,838.00	-\$3,590,764.00	-34%
<b>55. OROCOVIS</b>	\$8,746,354.00	\$6,432,497.00	-\$2,313,857.00	-26%
<b>56. PATILLAS</b>	\$8,183,506.00	\$3,640,162.00	-\$4,543,344.00	-56%
<b>57. PEÑUELAS</b>	\$14,681,138.00	8,683,377.00	-\$5,997,761.00	-41%
<b>58. PONCE</b>	\$82,733,960.00	\$47,260,081.00	-\$35,473,879.00	-43%
<b>59. QUEBRADILLAS</b>	\$8,990,249.00	\$5,421,918.00	-\$3,568,331.00	-40%
<b>60. RINCÓN</b>	\$8,372,000.00	\$5,085,567.00	-\$3,286,433.00	-39%
<b>61. RÍO GRANDE</b>	\$16,774,844.00	0	-\$16,774,844.00	-100%
<b>62. SABANA GRANDE</b>	\$10,115,307.00	0	-\$10,115,307.00	-100%
<b>63. SALINAS</b>	\$9,237,080.00	\$5,225,991.00	-\$4,011,089.00	-43%
<b>64. SAN GERMAN</b>	\$15,805,116.00	\$9,702,892.00	-\$6,102,224.00	-39%
<b>65. SAN JUAN</b>	\$447,771,247.00	0	-\$447,771,247.00	-100%
<b>66. SAN LORENZO</b>	\$14,942,337.00	11,062,297.00	-\$3,880,040.00	-26%

<b>67. SAN SEBASTIAN</b>	\$13,567,144.00	\$8,276,205.00	-\$5,290,939.00	-39%
<b>68. SANTA ISABEL</b>	\$10,125,158.00	0	-\$10,125,158.00	-100%
<b>69. TOA ALTA</b>	\$17,696,179.00	0	-\$17,695,179.00	-100%
<b>70. TOA BAJA</b>	\$30,536,694.00	0	-\$30,536,694.00	-100%
<b>71. TRUJILLO ALTO</b>	\$23,782,870.00	\$10,431,123.00	-\$13,351,747.00	-56%
<b>72. UTUADO</b>	\$10,261,883.00	0	-\$10,261,883.00	-100%
<b>73. VEGA ALTA</b>	\$12,978,757.00	\$6,075,879.00	-\$6,902,878.00	-53%
<b>74. VEGA BAJA</b>	\$14,138,075.00	\$12,288,357.00	-\$1,849,718.00	-13%
<b>75. VIEQUES</b>	\$9,957,705.00	\$7,298,906.00	-\$2,658,799.00	-27%
<b>76. VILLALBA</b>	\$11,835,287.00	\$4,057,789.00	-\$7,777,498.00	-66%
<b>77. YABUCOA</b>	\$13,672,733.00	0	-\$13,672,733.00	-100%
<b>78. YAUCO</b>	\$11,783,055.00	\$10,105,261.00	-\$1,677,794.00	-14%
<b>TOTAL</b>	\$2,030,282,514.00	\$818,422,312.00	-\$1,211,860,202.00	-60%

Fecha Informe: 26 de febrero de 2018

Información sobre el ingreso estimado fue recopilada al comienzo del año fiscal.

Información sobre el ingreso actual fue recopilada directamente de los municipios.

La información de Ingreso Actual a febrero 2018 está basada en los datos ofrecidos por 64 municipios.

*A la fecha faltan 14 municipios por suministrar los datos.*

*La cantidad de Ingreso Actual ofrecida por los municipios de Maunabo y Vega Alta corresponde al mes de diciembre de 2017.*

De la data suministrada, se desprende que al 26 de febrero de 2018, los municipios presentan una pérdida en sus ingresos, que se promedia a un sesenta por ciento (60%). A esa misma fecha, las partidas de ingresos reflejan una reducción de más de un billón de dólares, de la cantidad estimada de ingresos que a julio de 2017 era de sobre dos billones de dólares. Considerando que el corriente año fiscal termina en junio de 2018, en los restantes tres (3) meses no se estima viable que los municipios logren recuperar los ingresos dejados de recibir, traducándose esto en un atropellado y retante cierre de año fiscal.

Si consideramos el escenario antes descrito, es evidente que la otorgación de préstamos a los gobiernos municipales tiene pocas posibilidades de ser repagado. A estos efectos, la Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto realizó un desglose de la deuda pública de los municipios para el año fiscal 2017-2018 de acuerdo a los datos suministrados por el Banco Gubernamental de Fomento, basado en los empréstitos realizados por los municipios.

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales  
Asesoramiento, Reglamentación e Intervención Fiscal  
Centro de Estadísticas Municipales

**DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL**

Municipio	Año Fiscal 2017-2018
1. ADJUNTAS	\$ 748, 497.00
2. AGUADA	\$ 1, 186, 243.00
3. AGUADILLA	\$ 5, 615, 384.00
4. AGUAS BUENAS	\$ 347, 628.00
5. AIBONITO	\$ 486, 880.00
6. AÑASCO	\$ 1, 285, 437.00
7. ARECIBO	\$ 6, 801, 274.00
8. ARROYO	\$ 576, 584.00
9. BARCELONETA	\$5, 715, 183.00
10. BARRANQUITAS	\$ 488, 384.00
11. BAYAMÓN	\$ 24, 515, 207.00

<b>12. CABO ROJO</b>	\$ 3, 003, 418.00
<b>13. CAGUAS</b>	\$ 22, 902, 166.00
<b>14. CAMUY</b>	\$ 920, 538.00
<b>15. CANÓVANAS</b>	\$ 2, 950, 565.00
<b>16. CAROLINA</b>	\$ 37, 356, 524.00
<b>17. CATAÑO</b>	\$ 4, 851, 107.00
<b>18. CAYEY</b>	\$ 5, 022, 719.00
<b>19. CEIBA</b>	\$ 381, 938.00
<b>20. CIALES</b>	\$ 427, 366.00
<b>21. CIDRA</b>	\$ 3, 264, 153.00
<b>22. COAMO</b>	\$ 1, 685, 974.00
<b>23. COMERIO</b>	\$ 318, 788.00
<b>24. COROZAL</b>	\$ 769, 159.00
<b>25. CULEBRA</b>	\$ 36, 188.00
<b>26. DORADO</b>	\$ 6, 456, 285.00
<b>27. FAJARDO</b>	\$ 3, 444, 862.00
<b>28. FLORIDA</b>	\$ 43, 080.00
<b>29. GUÁNICA</b>	\$ 699, 485.00
<b>30. GUAYAMA</b>	\$ 5,030,573.00
<b>31. GUAYANILLA</b>	\$ 863,857.00
<b>32. GUAYNABO</b>	\$ 29,191,232.00
<b>33. GURABO</b>	\$ 3,279,860.00
<b>34. HATILLO</b>	\$ 1,190,212.00
<b>35. HORMIGUEROS</b>	\$ 1,255,232.00
<b>36. HUMACAO</b>	\$ 4,493,461.00
<b>37. ISABELA</b>	\$ 980,784.00
<b>38. JAYUYA</b>	\$ 229,279.00
<b>39. JUANA DÍAZ</b>	\$ 1,450,583.00
<b>40. JUNCOS</b>	\$ 2,843,705.00
<b>41. LAJAS</b>	\$ 731,773.00
<b>42. LARES</b>	\$ 427,279.00

<b>43. LAS MARÍAS</b>	\$ 316,955.00
<b>44. LAS PIEDRAS</b>	\$ 2,035,767.00
<b>45. LOÍZA</b>	\$ 930,204.00
<b>46. LUQUILLO</b>	\$ 1,007,539.00
<b>47. MANATÍ</b>	\$ 3,808,588.00
<b>48. MARICAO</b>	\$ 219,327.00
<b>49. MAUNABO</b>	\$ 485,740.00
<b>50. MAYAGÜEZ</b>	\$ 14,488,782.00
<b>51. MOCA</b>	\$ 1,081,542.00
<b>52. MOROVIS</b>	\$ 1,049,709.00
<b>53. NAGUABO</b>	\$ 446,827.00
<b>54. NARANJITO</b>	\$ 969,839.00
<b>55. OROCOVIS</b>	\$ 284,196.00
<b>56. PATILLAS</b>	\$ 583,650.00
<b>57. PEÑUELAS</b>	\$ 1,703,865.00
<b>58. PONCE</b>	\$ 16,672,862.00
<b>59. QUEBRADILLAS</b>	\$ 631,126.00
<b>60. RINCÓN</b>	\$ 678,035.00
<b>61. RÍO GRANDE</b>	\$ 3,018,200.00
<b>62. SABANA GRANDE</b>	\$ 1,120,142.00
<b>63. SALINAS</b>	\$ 1,290,029.00
<b>64. SAN GERMÁN</b>	\$ 2,426,010.00
<b>65. SAN JUAN</b>	\$ 81,140,331.00
<b>66. SAN LORENZO</b>	\$ 2,312,751.00
<b>67. SAN SEBASTIÁN</b>	\$ 1,786,679.00
<b>68. SANTA ISABEL</b>	\$ 1,699,444.00
<b>69. TOA ALTA</b>	\$ 2,517,397.00
<b>70. TOA BAJA</b>	\$ 10,091,537.00
<b>71. TRUJILLO ALTO</b>	\$ 4,506,258.00
<b>72. UTUADO</b>	\$ 280,695.00
<b>73. VEGA ALTA</b>	\$ 2,089,352.00

<b>74. VEGA BAJA</b>	\$ 3,787,981.00
<b>75. VIEQUES</b>	\$ 705,464.00
<b>76. VILLALBA</b>	\$ 412,595.00
<b>77. YABUCOA</b>	\$ 1,611,592.00
<b>78. YAUCO</b>	\$ 2,496,651.00
<b>TOTAL</b>	\$ 364,956,501.00

*Fecha: 11 de abril de 2017*

*Fuente: Información suministrada por el Banco Gubernamental de Fomento, basado en los empréstitos realizados por los municipios.*

Esta Asamblea Legislativa entiende la necesidad real de los municipios. De la data anterior, queda más que evidenciada la crisis financiera por la cual están atravesando los ayuntamientos, incluso aquellos que previo al paso de los fenómenos atmosféricos gozaban de una sana administración financiera y una favorable situación económica. La responsabilidad que ha recaído sobre los municipios excede sus capacidades económicas, limita aún más sus recursos y compromete su escasa liquidez. Los municipios necesitan una inyección económica inminente y expedita, que les permita afrontar las necesidades inmediatas en lo que los reembolsos de FEMA y los desembolsos de los préstamos federales (CDL) llegan a las arcas municipales. Los municipios necesitan los recursos ahora, para continuar ofreciéndole a sus residentes los servicios que solo estos le ofrecen, por lo que esta Ley les provee la asignación de un millón de dólares (\$1,000,000.00), para que puedan atender, con premura, la crisis que están afrontando.

*Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

**Artículo 1. — Título** [13 L.P.R.A. § 18 Inciso (a)]

Esta Ley se conocerá como “Ley de Apoyo a los Municipios”.

**Artículo 2. — Fondo de Asistencia de Emergencia Municipal** [13 L.P.R.A. § 18 Inciso (b)]

Se crea un fondo especial denominado Fondo de Asistencia Municipal de Emergencia Municipal, administrado por el Departamento de Hacienda, el cual será utilizado para asignarle un millón de dólares (\$1,000,000.00) a cada uno de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico.

Este fondo se capitalizará con cargo al “*Treasury Single Account*” del Departamento de Hacienda por la cantidad de setenta y ocho millones de dólares (\$78,000,000.00). El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto tendrá que identificar la cuenta presupuestaria correspondiente para cumplir con la capitalización de este fondo.

**Artículo 3. — Asistencia de Emergencia Municipal** [13 L.P.R.A. § 18 Inciso (c)]

La Asistencia de Emergencia Municipal consistirá en la asignación de un millón de dólares (\$1,000,000.00) a cada uno de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico.

Las disposiciones de este Artículo se considerarán como una asignación presupuestaria, autorizando al Secretario de Hacienda a realizar el traspaso de fondos, según las disposiciones de esta Ley.

**Artículo 4. — Utilización de fondos** [13 L.P.R.A. § 18 Inciso (d)]

Los fondos provenientes de la Asistencia de Emergencia Municipal serán utilizados para cubrir gastos operacionales y administrativos y atender la merma en recaudos a consecuencia del paso de los huracanes Irma y María y otros eventos atmosféricos.

**Artículo 5. — Separabilidad** (13 L.P.R.A. § 18 nota)

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

**Artículo 6. — Supremacía** (13 L.P.R.A. § 18 nota)

Esta Ley tendrá supremacía sobre cualquier otra disposición en cualquier estatuto del Gobierno de Puerto Rico que esté en conflicto con las disposiciones de ésta o que contravenga los propósitos de la misma.

**Artículo 7. — Vigencia** (13 L.P.R.A. § 18 nota)

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Disponiéndose, sin embargo, que el Gobierno de Puerto Rico estará autorizado a proveer la Asistencia de Emergencia Municipal bajo esta Ley, hasta el 30 de junio de 2018.



Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato. En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—MUNICIPIOS.](#)